

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 18 SET. 2019

G.A. 006 194

Señor (a):
HANS WOLTMAN ARAUJO
Representante Legal PROSPERIDAD IPS
Carrera 25 No. 16-82
Soledad- Atlántico

Ref: Auto No. 00001645

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. Por abrir
Rad: I.T. No.000964 de 29/08/2019
Elaboró: Angie Suárez M - Contratista
Supervisó: Luis Escorcia Varela – Profesional Universitario *f*

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No:

00001645

2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A PROSPERIDAD IPS,
IDENTIFICADA CON NIT No. 901.001.375, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -
ATLANTICO

La Suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, y en uso de las facultades Constitucionales y legales conferidas por la Resolución No.00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, en el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado No. 001624 del 20 de febrero de 2019, la entidad PROSPERIDAD IPS, ubicada en la Carrera 25 No.16-82 en el municipio de Soledad- Atlántico, presentó ante la Corporación Autónoma Regional Atlántico el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades- PGIRASA.

Que en atención a la solicitud instaurada mediante Radicado No. 0001624 del 20 de febrero de 2019, se realizó visita técnica de identificación de nuevo usuario el día 19 de julio de 2019, de la cual se desprendió el Informe Técnico No 000964 del 29 de agosto de 2019, en el que se señaló lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Se practicó visita a las instalaciones de Prosperidad IPS, ubicada en el municipio de Soledad- Atlántico, es una entidad de primer y segundo nivel que atiende pacientes farmacodependiente y psiquiátricos. Presta los servicios de:

- Hospitalización al día ambulatoria
- Consulta externa
- Psicología
- Terapia ocupacional
- Terapia física
- Psiquiatría
- Psico orientación

Estos servicios son prestados en el horario de 8:00 am a 4:00 pm en jornada continua. La entidad maneja 100 pacientes fijos.

OBSERVACIONES DE CAMPO

Se practicó visita a las instalaciones de Prosperidad IPS del Municipio de Soledad- Atlántico con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en la gestión externa del Plan De Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades, según el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, donde se observó:

Prosperidad IPS del Municipio de Soledad- Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades PGIRASA, el cual está ajustado a los servicios presentados y el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral Residuos, adoptado en la Resolución 1164 de 2002 y complementado con el Decreto 780 de 2016. Artículo 2.8.10.6.

Prosperidad IPS del municipio de Soledad, ha contratado los servicios de la empresa especializada, Servicios Ambientales Especiales SAE S.A E.S.P, para la recolección de

Justicia

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No:

00001645

2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A PROSPERIDAD IPS,
IDENTIFICADA CON NIT No. 901.001.375, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -
ATLANTICO**

transporte y disposición final de residuos hospitalarios, contrato de prestación de servicios N° SOL-388 de 2017, con una frecuencia de recolección mensual, esta entidad presentó los permisos y autorizaciones ambientales para la prestación de servicios. A la fecha no hay residuos peligrosos.

Los residuos no peligrosos (ordinarios) generados en la entidad son recogidos por la empresa Interaseo S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección de tres (3) veces a la semana.

El personal encargado de la recolección de residuos peligrosos utiliza elementos de protección personal para realizar esta labor, como son guantes, mascarillas, y uniforme; el personal se encuentra capacitado manejo de residuos y normas generales de bioseguridad, Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

La entidad no cuenta con un peso para el pesaje los residuos generados, estos son pesados en el momento que llega la empresa SAE S.A E.S.P, registrando estos en los formatos RH1, anexo 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

Los formatos RHPS no fueron presentados, anexo 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos, adoptado de la Resolución 1164 de 2002.

*Prosperidad IPS cuenta con un área de almacenamiento central que cumple con las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.2 del Manual de Procedimiento para el Manejo de los Residuos peligrosos, adoptado por la resolución 1164 de 2002.
Anexo registro fotográfico.*

Prosperidad IPS no entrega NO entrega la hoja de seguridad al transportista encargado de residuos o desechos peligrosos, así como establece el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 180 de 6 de mayo de 2016.

Prosperidad IPS presentó el cronograma y actas de capacitación del personal que labora en la entidad.

La entidad presentó el Plan de Contingencia y/o Emergencia, el cual se encuentra inmerso en el PGIRASA tal como lo establece la Resolución 1164 de 2002 y el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo 2016, en su inciso 4.

Los vertimientos generados son provenientes de las actividades desarrolladas en la entidad, lavado de manos, aseo y baños, estos son vertidos al sistema alcantarillado del Municipio de soledad.

El servicio de agua para las labores desarrolladas en la entidad lo suministra la empresa Triple A E.S.P.

CONCLUSIONES:

Una vez realizada la visita de seguimiento ambiente a Prosperidad IPS del Municipio de Soledad- Atlántico, se puede concluir lo siguiente:

Prosperidad IPS, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades PGIRASA, el cual está ajustado a los servicios

Japait

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No:

00001645

2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A PROSPERIDAD IPS,
IDENTIFICADA CON NIT No. 901.001.375, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -
ATLANTICO

presentados y el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral Residuos, adoptado en la Resolución 1164 de 2002 y complementado con el Decreto 780 de 2016. Artículo 2.8.10.6.

Prosperidad IPS, ha contratado los servicios de la empresa especializada, Servicios Ambientales Especiales SAE S.A E.S.P, para la recolección de transporte y tratamiento final de sus residuos hospitalarios peligrosos, con una frecuencia de recolección mensual. La entidad presentó los permisos y/o autorizaciones ambientales para la prestación del servicio.

La entidad no cuenta con un peso para el pesaje los residuos generados, estos son pesados en el momento que llega la empresa SAE S.A E.S.P, registrando estos en los formatos RH1, anexo 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

Los formatos RHPS no fueron presentados, anexo 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos, adoptado de la Resolución 1164 de 2002.

Prosperidad IPS no entrega no entrega la hoja de seguridad al transportista encargado de residuos o desechos peligrosos, así como establece el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 180 de 6 de mayo de 2016.

Prosperidad IPS, es una entidad que durante su ejecución o finalización del proyecto tiene la posibilidad de retomar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana siendo un usuario de menor impacto, Artículo 5 ítem 1 de la Resolución 036 del 2016 emitida por la C.R.A

***Permiso de Emisiones Atmosféricas:** Prosperidad IPS del Municipio de Soledad – Atlántico, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.*

***Permiso de Vertimientos Líquidos:** Prosperidad IPS del Municipio de Soledad- Atlántico, hace sus vertimientos al alcantarillado del municipio de Soledad.*

***Permiso de Concesión de Agua:** Prosperidad IPS del Municipio de Soledad- Atlántico, no requiere permiso, el servicio de agua se lo suministra la empresa AQSUR S.A E.S.P.*

De lo anteriormente expuesto, se colige que es necesario realizar una serie de requerimientos a la entidad **PROSPERIDAD IPS identificada con Nit No. 901.001.375-1**, en el municipio de Soledad- Atlántico, para que dé cumplimiento a los mismos, en los términos que se establecerá en la parte dispositiva del presente acto administrativo. Lo anterior con fundamento en los siguientes

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA DECISION ADOPTADA

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por

bascul

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No:

00001645

2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A PROSPERIDAD IPS,
IDENTIFICADA CON NIT No. 901.001.375, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -
ATLANTICO

su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que según el Artículo 30 de Ley 99 de 1993 "Es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales."

Que el numeral 12 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el decreto 780 de 2016 en su Título 10, desarrolla la normatividad de la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades, en los siguientes términos:

Artículo 2.8.10.6. Obligaciones Del Generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

- 1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.*
- 2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.*
- 3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.*
- 4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.*
- 5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.*
- 6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.*

Japacat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No:

00001645

2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A PROSPERIDAD IPS,
IDENTIFICADA CON NIT No. 901.001.375, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -
ATLANTICO

7. *Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.*
8. *Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.*
9. *Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.*
10. *Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.*
11. *Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.*
12. *Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.*
13. *Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.*

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Corporación:

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la entidad **PROSPERIDAD IPS, identificada con Nit No. 901.001.375**, ubicado en la Carrera 25 No. 16-82, en el Municipio de Soledad - Atlántico, representada legalmente por el señor Hans Woltman Araujo o quien haga sus veces, para que una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones, en los términos que se establecen a continuación:

1. Deberá tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud, y otras Actividades PGIRASA; conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. Artículo 2.8.10.6 Inciso 1 del Decreto 780 del 2016.
2. Presentar el cronograma de capacitación y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad. Inciso 2 del artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016. Esta información deberá enviarse a la CRA anualmente.
3. Presentar copia y certificado del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos no peligrosos, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos. Esta información deberá enviarse a la CRA anualmente.
4. Presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos. Esta información deberá enviarse a la CRA anualmente.
5. Presentar copia de los recibos de recolección y actas de incineración con la empresa especializada de los últimos 6 meses, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y cantidad. Esta información deberá enviarse a la CRA semestralmente.

Japat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No:

00001645

2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A PROSPERIDAD IPS,
IDENTIFICADA CON NIT No. 901.001.375, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -
ATLANTICO

6. Presentar los registros mensuales de los Formatos RH1 Y RHPS generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002. Esta información deberá enviarse a la CRA semestralmente.
7. Dar cumplimiento a la normatividad de Seguridad y Salud del Trabajador a que haya lugar del personal que labora en el Laboratorio; inciso 3 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016. Esta información se debe presentar a la CRA anualmente.
8. Seguir realizando el debido embalado, etiquetado, y rotulado de los residuos hospitalarios peligrosos generados por los servicios prestados en la entidad, antes que estos sean entregados a la empresa especializada. Decreto 780 del 2016, Artículo 2.8.10.6 inciso 11.
9. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Hace parte integral de la presente Actuación Administrativa, el Informe Técnico No. 000964 del 29 de agosto de 2019, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

CUARTO: El incumplimiento a los requerimientos realizados en el presente Auto, será causal de aplicación las sanciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, previo procedimiento sancionatorio.

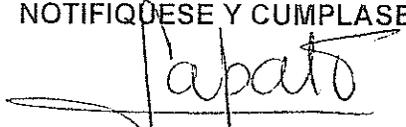
PARAGRAFO: La Corporación supervisará y verificará el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o mediante apoderado legalmente constituido y por escrito dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente Auto, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

17 SET. 2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

